

No. /95



ESCRITURA DE REFORMA Y
 CODIFICACION DEL ESTATUTO QUE
 RIGE DE LA COMPAÑIA
 QUE SE DENOMINA "EMPRESA
 METALURGICA COMPAÑIA
 LIMITADA".
 CUANTIA. INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Abogado **CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL**, Notario Titular Vigésimo Sexto, de este Cantón, comparece el señor **AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "**EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA**", quien acredita su personería con la copia de su nombramiento y Acta de la Junta General Extraordinaria, los mismos que se insertarán al final de este instrumento.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar, a quien de conocerlo doy fe. La cuantía de esta escritura es indeterminada.- Bien instruido que fue en el objeto y resultado de esta escritura de **REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO**, a la que procede con amplia y entera libertad, para que le autorice la escritura me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la reforma y codificación del estatuto que rige a "**EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA**", contraída en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Extiende el presente instrumento, hace las declaraciones que el mismo contiene Agustín Jiménez Santistevan, como Gerente y Representante legal de "**EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA**", calidad que queda acreditada con la respectiva copia de mi nombramiento, debidamente inscrito en el

Registro Mercantil de Manta y vigente que se adjunta como habilitante (anexo uno), quien actúa en pleno uso y ejercicio de sus funciones, así como también, bajo las atribuciones especiales que le ha investido el Organo Supremo de la Compañía de su Representación, reunido en Sesión Extraordinaria, el catorce de Marzo de mil novecientos noventa y cinco cuya copia certificada se acompaña con igual propósito.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Dos.Uno.- Por escritura pública que autorizó el Notario Tercero del Cantón Manta señor César Cantos Pazmiño, el veintidos de Julio de mil novecientos setenta y uno, se constituyó "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA" con el Capital inicial de Quinientos mil sucres, por el plazo, objeto, y más condiciones determinadas en dicho contrato social, instrumento que consta inscrito el tres de Agosto de mil novecientos setenta y uno, en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Manta, lugar de su domicilio y establecimiento legal, fecha esta última desde la cual la compañía se tiene como existente y con personería jurídica, toda vez que, el antes referido instrumento que contiene su constitución, fue aprobado, fijado, publicado, etcétera, en sujeción a las disposiciones legales pertinentes a esa fecha; Dos.Dos.- Por escritura pública número seiscientos quince/noventa que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el doce de Septiembre de mil novecientos noventa, y aprobada por Resolución número noventa y uno-cuatro-dos-uno-cero-cuarenta y nueve de Mayo veintiocho, mil novecientos noventa y uno, dictada por el señor Intendente de Compañías de Portoviejo, é inscrita en el Registro Mercantil de Manta, bajo el número doscientos ochenta y siete y anotada en el Repertorio General con el número cuatrocientos cuarenta y dos de Septiembre cinco, mil novecientos noventa y uno, la compañía incrementó el capital en Quinientos mil sucres más, para fijarlo en UN MILLON DE SUCRES: Dos.Tres.- Por resolución número noventa y uno-cuatro-tres-uno-cero ciento treinta y cinco de Diciembre doce, mil novecientos noventa y uno, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, se ordenó la liquidación de la compañía "EMPRESA

METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA" por estar disuelta de pleno derecho, al haberse vencido su plazo de duración. Resolución que consta publicada, anotada e inscrita en el Registro Mercantil de Manta; y, Dos.Cuatro.- Por escritura pública número mil doscientos ocho/noventa y tres que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil Doctor Jorge Jara Grau el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres y aprobada por Resolución número noventa y cuatro-cuatro-dos-uno-cero cero sesenta y tres de Mayo treinta, mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el señor Intendente de Compañía de Portoviejo e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número trescientos cuarenta y seis y anotada en el Repertorio General con el número ochocientos veinticuatro en Julio trece, mil novecientos noventa y cuatro, "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA" quedó reactivada, aumentó su capital en cuatro millones de sucres más para fijarlo al actual de CINCO MILLONES DE SUCRES, al tiempo que prorrogó su plazo de duración en cincuenta años más, contados a partir de la fecha de inscripción del susodicho instrumento público y reformó en consecuencia el Estatuto Jurídico que la rige en las partes pertinentes; y, Dos.Cinco.- Que el capital suscrito pagado en su totalidad de CINCO MILLONES DE SUCRES de "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA", a la fecha está en tenencia legítima de los dos únicos Socios, de nacionalidad ecuatoriana, cuya nómina y más detalles siguen: Dos.Cinco.Uno.- AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN, propietario de cuatrocientas noventa y ocho participaciones iguales e indivisibles, no negociables, de diez mil sucres cada una, que suman CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES (S/. 4'980.000,00); y, Dos.Cinco.Dos.- BERNARDO BUHES NOBOA, propietario de las dos participaciones restantes iguales e indivisibles, no negociables, de diez mil sucres cada una que suman VEINTE MIL SUCRES (S/.20.000,00).- **TERCERA: DECLARACIÓN DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO QUE RIGE A LA COMPAÑIA.**- La Junta General de Socios de "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA", reunida en Sesión Extraordinaria, en la ciudad de Manta, el catorce de Marzo de



mil novecientos noventa y cinco, (anexo dos) facultó al Compareciente Agustín Jiménez Santistevan, para que en mi calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía, otorgue el presente instrumento en sujeción a los acuerdos y declaraciones unánimemente adoptados que, en nombre de la Compañía de mi representación legítima, inserto y tengo a bien declarar en el sentido que, el Estatuto que rige a la compañía queda reformado y codificado en los términos que obran del texto incorporado a la susodicha acta de Junta General de Socios (anexo dos) que forma parte de este instrumento como habilitante.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que por ley se requieren para el perfeccionamiento de este instrumento.- Firma del Doctor Efrén Chérrez Delgado. Abogado. Registro número cero veintiocho.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- El otorgante en la respectiva calidad, que interviene, aprueba y ratifica el contenido de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicita sean elevados a escritura pública, para que surtan los efectos legales del caso. Quedan agregados a mí protocolo el Nombramiento del Gerente y Acta de Junta General y de Socios de la compañía, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que de esta se dieren. Leída que le fué íntegramente en alta voz por mí a el otorgante, este la aprueba, la ratifica, afirma y firma conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, por ello la autorizo.-

p. "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA"

R.U.C.No. 1390085768001

f)

Agustín Jiménez Santistevan

GERENTE

C.I.No.1300420070

C.V.No. 156-042

R.U.C.No.

AB. CARLOS FERNANDO TAMAYO RIGAIL

NOTARIO VIGESIMO SEXTO



E. M. E. C. O. L.

Manta, Octubre 20, 1.994

Señor
Agustín Jiménez Santistevan,
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmplenos comunicar a ud. que, la Junta General de Socios de esta Compañía en Sesión Extraordinaria de hoy, dada su calidad de Socio de la misma, tuvo el acierto de elegir a ud. GERENTE de "EMPRESA METALURGICA COMPANIA LIMITADA " por el periodo de DOS AÑOS, contado a partir de ésta fecha, con las atribuciones determinadas en el art. 26 del Estatuto y Ley de Compañías y la especifica de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y estar autorizado para que con su sola firma, obligue en toda clase de operaciones a la Compañía, así como también, tener a su cargo los bienes y los libros de la Compañía, firmar y negociar toda clase de documentos, y en general, ejercitar las más amplias facultades, legales e inclusive las especialmente señaladas en el Código de Procedimiento Civil para los procuradores, con la sola limitación de necesitar la autorización de la Junta General de Socios para poder enajenar o hipotecar los bienes sociales.

Para los fines legales consiguientes, dejamos constancia que esta Compañía se constituyó por Escritura Pública que autorizó el Notario del Cantón Manta, Sr. César Cantos Pazmiño, otorgada el 22 de Julio de 1.971, e inscrita el 3 de Agosto de 1.971 en el Registro Mercantil, bajo el No. 54 y anotada en el Repertorio General con el No. 874, a cargo del Registrador de la Propiedad de Manta, lugar del domicilio y establecimiento legal de la compañía. Por Escritura Pública No.1.208/93 otorgada en la ciudad de Guayaquil el 15 de Diciembre de 1.993 ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau, é inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 13 de Julio de 1.994 la compañía se reactivó y aumentó su capital en S/. 4'000.000,00 para fijarlo al actual de S/.5'000.000,00.



De ud. muy atentamente,
Junta General de Socios de
" EMPRESA METALURGICA COMPANIA LIMITADA "

[Handwritten Signature]
Dr. Efrén Chérrez Delgado
PRESIDENTE

Aceptado,
Manta, Octubre 20, 1.994

[Handwritten Signature]
Agustín Jiménez Santistevan
OFICINA
Junín Nº 444 Of. 3-4 Teléfs.: 303016 — 306162.
Telex 04-3657 Pespac ED



PLANTA
Km. 12 1/2 Vía a Daule
Casilla 9205

Guayaquil — Ecuador

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 585

Reportorio No. 1377

Manifiesto No. 10 de 1944
Registradora Mercantil

[Handwritten signature]

Abgda. Rocio Alarcón C.



ESPAGNO EN BLANCO



0000005

EMPRESA METALURGICA CIA. LTDA.

E. M. E. C. O. L.

ACTA DE LA VIGESIMA OCTAVA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE
" EMPRESA METALURGICA COMPANIA LIMITADA " REUNIDA EXTRAORDINARIA
MENTE EL CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO.

En la ciudad de Manta, hoy Martes 14 de Marzo de 1.995 en el local ubicado en el 1er. piso alto del inmueble signado con el No. 623 de la Av.24 de Mayo de ésta ciudad, lugar del domicilio social de la Compañía, designado para esta reunión, a las 08h40 se reunió la Junta General de Socios de " Empresa Metalurgica Compañía Limitada " en Sesión Extraordinaria, con la sola asistencia del socio Agustín Jiménez Santistevan, propietario de 498 participaciones de diez mil sucres cada una, que totalizan S/.4'980.000,00, con derecho a 498 votos, esto es, encontrándose presente el prenombrado y único socio que representa el 99.6% del capital suscrito y pagado de la Compañía fijado en S/.5'000.000,00, encontrándose presente en la Sala de reunión el Dr. Efrén Cherres Delgado, Presidente Titular de la Compañía asume la Presidencia de esta Junta y la declara instalada a las 08h45 del día y lugar antes indicado, solicitando al Socio Agustín Jiménez Santistevan, que actúe como Secretario de la misma dada su calidad de Gerente, quien por disposición de la Presidencia procede a conformar el alistamiento de Socios aquí reunidos, que es el antes referido, del cual certifica y da fé a la Presidencia, guarda absoluta conformidad con los Tenedores de las participaciones en que está dividido el capital de la compañía, que obra del Libro de Registro de participaciones sociales de " Empresa Metalurgica Compañía Limitada " a su cargo. A con

OFICINA

Junín N° 444 Of. 3-4 Teléfs.: 303016 — 306162
Telex 04-3657 Pespac ED

Guayaquil — Ecuador

Registro Unico de Contribuyentes: 1390085768001

PLANTA

Km. 12 ½ Vía a Daule
Casilla 9205



EMPRESA METALURGICA CIA. LTDA.

E. M. E. C. O. L.

- 2 -

tinuación, por Secretaría se dá lectura de la Convocatoria para ésta reunión publicada en el Diario El Mercurio de ésta ciudad, edición correspondiente al día Jueves 2 de Marzo de 1.995 año 70, No. 30.739, pág. 15, cuyo tenor a la letra se transcribe:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
" EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA "

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 16 de Estatuto que rige a " EMPRESA METALURGICA Cía. Ltda. ", convoco a los señores socios de la compañía a sesión de Junta General Extraordinaria, para el próximo día martes 14 de marzo del año que decurre a las 08h00, en las oficinas de la compañía, situadas en el inmueble signado con el No.623, 1er. piso alto, de la avenida 24 de Mayo, de esta ciudad para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

- 1.- Reforma y codificación integral del Estatuto Social; y,
- 2.- Autorizar al Gerente o quien lo suprogue, para vender un lote de terreno de propiedad de la compañía situado en la Lotización Agrícola " Los Ranchos " en la ciudad de Guayaquil.

Manta, Febrero 22, 1.995

p." EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA "

Agustín Jiménez Santistevan,
GERENTE

Aprobado que fué, sin variantes, el orden del día inserto en la Convocatoria antes transcrita, el infrascrito Socio y Gerente de la compañía, deja constancia expresa con su voto favorable, de

OFICINA

Junín N° 444 Of. 3-4 Teléfs.: 303016 — 306162
Telex 04-3657 Pespac ED

PLANTA

Km. 12 ½ Vía a Daule
Casilla 9205

Guayaquil — Ecuador

Registro Unico de Contribuyentes: 1390085768001



0000006

EMPRESA METALURGICA CIA. LTDA.

E. M. E. C. O. L.

- 3 -

las resoluciones adoptadas en torno al temario de esta reunión,
siendo estas:

1.- Reformar y Codificar integralmente el Estatuto Social que
regirá a la compañía, cuyo tenor a la letra sigue:



OFICINA
Junín Nº 444 Of. 3-4 Teléfs.: 303016 — 306162
Telex 04-3657 Pespac ED

Guayaquil — Ecuador
Registro Unico de Contribuyentes: 1390085768001

PLANTA
Km. 12 ½ Vía a Daule
Casilla 9205

- 4 -

**ESTATUTO
DE
"EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA"**

CAPITULO PRIMERO

PARTE GENERAL

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETIVOS SOCIALES Y PLAZO DE DURACION:

ART.1.- Bajo la denominación objetiva de "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA" se constituye una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por el presente Estatuto y Leyes que le son aplicables. -----

ART.2.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Manta, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada en la forma prevista por la Ley. -----

ART.3.- Los fines y objetivos sociales para los que se constituye " EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA" son para dedicarse a la pequeña Industria, en las ramas de fundición de artículos de acero, aleados, aceros maleables, hierro y metales no ferros y sus aleaciones especiales, pudiendo adquirir, importar, exportar, vender, permutar materias primas, productos semielaborados o finales para lo cual podrá actuar como agente y/o representante de los productores o distribuidores sean nacionales o extranjeros de las materias primas, materiales é insumos que requiera para sus actividades; para todo lo cual tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos de cualesquier naturaleza que fuere, permitidos por la ley y que se relacionen con éstos sus objetivos sociales, inclusive adquirir acciones o participaciones de otras Compañías existentes o concurrir en calidad de Promotora a su Fundación o asociarse con otras compañías similares, siempre que con ello se complementen sus objetivos sociales aquí enunciados. -----

ART. 4.-El plazo por el que se pacta la constitución de " EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA" es de cincuenta años más, contados a partir de Julio 13, 1.994 fe-

cha de inscripción en el Registro Mercantil de Manta, de la escritura pública de Reactivación, aumento de Capital y Reforma del Estatuto que autorizó el Notario Segundo del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau el 15 de Diciembre de 1.993. Este plazo podrá ser ampliado o restringido si lo acordaren en Junta General una mayoría de Socios que representen por lo menos la mitad del capital social, en primera convocatoria y, siempre que dicha resolución sea tomada con anterioridad a la expiración del plazo inicialmente establecido. -----

CAPITULO SEGUNDO

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES, SU AUMENTO Y DISMINUCION

ART.5.- El capital suscrito de "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA" es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00) dividido en quinientas participaciones iguales e indivisibles no negociables, por valor de diéz mil sucres cada una. - -

ART.6.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación numerado, suscrito por el Presidente y el Gerente General de "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA" en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. Los socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artcs.116 y siguientes de la Ley de Compañías. -----

ART.7.- No obstante el carácter de no negociable de los certificados de aportaciones, los Socios podrán transferir total o unitariamente sus participaciones sociales en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de Terceros, cuando se obtenga el consentimiento unánime del Capital Social. Las cesiones así aprobadas se harán por Escritura Pública respecto de las cuales se dará cumplimiento a las formalidades prescritas en el art. 115 de la Ley de Compañías y, luego se inscribirán en los Libros de la compañía, procediéndose a anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del Cesionario. La exclusión o retiro de un Socio que se opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto no será causa de disolución de la

2

Compañía. La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del Socio fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. -----

ART.8.- En todos los casos de cesión de participaciones o de aumento de Capital Social de la Compañía, los Socios tendrán derecho preferente para que, a prorrata de sus participaciones, adquieran las cuotas a cederse o suscriban el aumento del capital. -----

ART.9.- Si la Junta General de Socios acordare la disminución del Capital Social de la Compañía, no se tomarán resoluciones que impliquen la devolución a los Socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas. -----



CAPITULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:

ART.10.- La Dirección de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, su Organó Supremo y, la administración, será ejercida por el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y otros funcionarios ó administradores que resolviere crear la Junta General de Socios cuyas atribuciones, deberes y obligaciones fija el presente Estatuto y, en subsidio, la ley de Compañías. -----

ART.11.-La Junta General de Socios se reunirá, ordinariamente una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, cuyo cierre operara cada 31 de Diciembre; y, será convocada por el Gerente General, previa citación por la prensa que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en su domicilio principal, con una anticipación de ocho días al señalado para su reunión; y, extraordinariamente cuando la convoque el prenombrado Administrador. -----

El o los Socios que representen, por lo menos la décima parte del capital podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General convoque a Junta General de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Salvo los casos de excepción previstos en el presente Estatuto, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, cuando concurra a sesión más de la mitad del capital social en primera convo-

toria. Si no se obtuviere este quorum se realizará una segunda, en los próximos diez días al fijado inicialmente y, en ella sus resoluciones se tomarán así mismo por simple mayoría de votos, cualquiera que fuere la porción del capital presente o representado, salvo los casos contemplados en el art. 4 del presente Estatuto. -----

En la Junta General Ordinaria y en las Extraordinarias unicamente podrán considerarse los asuntos que hayan sido específicamente materia de la convocatoria so pena de nulidad.-----

Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, y en general, cualquier modificación del Estatuto habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de cualquier porcentaje del capital social. Las resoluciones para estos casos deberán adoptarse por las dos terceras partes del capital social concurrente a la sesión. -----

Se prescindirá de la convocatoria previa y de las formalidades publicitarias, cuando todos los socios que representen la totalidad del capital pagado en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional acepten tratar cualquier asunto sobre los cuales se consideren suficientemente informados. En estos casos los socios deberán suscribir el acta de la sesión respectiva, bajo la sanción de nulidad.-----

A las Juntas Generales, concurrirán los socios personalmente o por medio de representante socio o no, debiendo por escrito acreditar para cada caso tal representación, a menos que, el representante ostente poder general legalmente conferido. - -

ART. 12.-Las Juntas Generales de Socios, las presidirá el Presidente de la Compañía y a falta de éste el Vicepresidente o el Socio que designare la Junta. El Gerente General actuará de Secretario y de cada sesión se levantarán actas a máquina, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, y estarán suscritas por el Presidente y Gerente General de la Compañía, o quienes los hayan subrogado. -----

ART. 13.-Son atribuciones de la Junta General de Socios de la Compañía:

2

a).- Nombrar Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios de la Compañía, fijarles sus retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General solo podrá acordarla la Junta General por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios el proveer en un momento dado la totalidad de estas designaciones y resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o Administradores y fijarles en cada caso sus atribuciones; -----

b) Conocer y aprobar los Balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que presenten los Administradores de la Compañía; -----

c) Ordenar el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere conveniente; -----

d) Autorizar la enajenación de inmuebles de la Compañía ó, la constitución de gravámenes sobre los mismos; -----

e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, disolución y liquidación de la compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar su Estatuto Social, previa observación de los requisitos que prevee el presente Estatuto y Ley de Compañías; -----

f) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la Administración de la Compañía, para ello podrá también autorizar al Gerente General constituir o nombrar apoderados generales o especiales, socios o no, a quienes fijará atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente en el respectivo mandato; y, -----

g) Las demás que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o en el Contrato Social al Gerente General y demás Administradores u otro Organismo. -----

DEL PRESIDENTE

ART.14.-El Presidente de la Compañía, socio o no, lo designará la Junta General de Socios, con mandato por tres años, pudiendo terminar su gestión por causales legales o por aceptación de su renuncia, que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán des-



9

de la fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación, siendo sus atribuciones; -----

- a) Presidir las Juntas Generales de Socio;
- b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportaciones sociales, al igual que las actas de las sesiones de Junta General de Socios de la Compañía;
- c) Subrogar al Gerente General, con iguales atribuciones y facultades en todos los casos de falta o renuncia de aquél;
- d) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones de Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; y,
- e) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General de Socios y, que por ley ó el presente Estatuto le corresponda asumir.

DEL VICEPRESIDENTE

ART.15.-El Vicepresidente socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General de Socios, con mandato por tres años, siendo sus funciones las de subrogar con todas sus atribuciones al Presidente, en todos los casos de ausencia temporal, muerte o impedimento de aquél, hasta la designación o reintegro a sus Funciones del titular.-----

DEL GERENTE GENERAL

ART.16.-El Gerente General de la Compañía socio o no, será designado por la Junta General de Socios, con mandato por tres años, sus funciones amovibles podrán ser retribuidas y se iniciarán desde la fecha que inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación, pudiendo también ser removido por causales legales, siendo sus funciones y deberes.-----

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía a sola firma, con la sola limitación de requerir únicamente la autorización de la Junta General de Socios, para gravar o enajenar los inmuebles sociales. Ejercerá por ello la Administración de la Compañía conforme a sus objetivos y finalidades sociales celebrando toda

clase de actos y contratos o negociaciones bajo sus denominación social, sin limitación alguna; -----

b) Nombrar y remover al personal de Ejecutivos, Empleados y Trabajadores de la Compañía, fijando sus sueldos y salarios, tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios; así como representar a la Compañía en cualquier conflicto que se suscitare con sus trabajadores;

c) Vigilar la Contabilidad de la compañía y dar a los Socios cuanta información desearan acerca de la misma y de la marcha de los negocios;

d) Presentar el Balance anual, inventario de bienes, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribuciones y beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico anual;

e) Inscribir anualmente en el mes de Enero en el Registro Mercantil del Cantón una lista completa de socios de la Compañía, con la expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de sus aportaciones. Si no hubiere alteración alguna en la nómina y el monto de sus aportaciones desde la presentación de la última lista bastará presentar un escrito ratificatorio; y;

f) Ejercer las demás atribuciones que le competen conforme a la Ley y el presente Estatuto.

DE LOS GERENTES

ART.17.- Los Gerentes socios o no, serán designados en el número que la Junta General de Socios los creare, atentas las necesidades de la Compañía y podrán durar hasta dos años en el ejercicio de sus funciones, las mismas que estarán fijadas y supervisadas por el Gerente General.

CAPITULO CUARTO

DE LA FISCALIZACION

ART.18.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario Principal y su respectivo suplente, por el período de dos años, reelegibles indefinidamente, a cuyo cargo estará la fiscali-



zación de la Compañía, bajo las atribuciones, deberes y obligaciones que fija la Ley de Compañías y Reglamento pertinente.

CAPITULO QUINTO

DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

ART.19.-Al finalizar un ejercicio económico y aprobado el Balance General anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Junta General de Socios segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal en numerario, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital. Practicadas que fueren éstas deducciones y retenciones y las demás que acordare la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas, será distribuído entre los socios de la compañía a prorrata de sus participaciones pagadas. La Junta General dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de éstos dividendos. La falta de sus retiros oportunos no devengará intereses. -----

ART.20.-La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el que se constituye, en cualquiera de los casos establecidos por la Ley y, en cualquier tiempo, cuando así lo resuelvan los socios constituídos en Junta General, en conformidad con el quórum que se establece en el presente Estatuto y requiere la Ley de Compañías.

ART.21.-Para todos los casos de liquidación de la Compañía, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador y sus funciones, deberes y obligaciones serán señalados por la Junta General de Socios y en subsidio, por la Ley de Compañías.

2



0000011

EMPRESA METALURGICA CIA. LTDA.

E. M. E. C. O. L.

12

Se aprueba además que el señor Gerente de la Compañía, en su calidad de representante legal de la misma, eleve a escritura pública el Estatuto Codificado que antecede y cumpla con las demás formalidades de ley para su puesta en vigencia inmediata; y

2.- Autorizar al señor Gerente ó quien lo Subrogue legal y estatutariamente para que, de conformidad con el literal e) del art. 26 del Estatuto, proceda a enajenar en favor de "INDUSTRIAS DE ALIMENTOS MARITIMOS ECUATORIANOS S.A. (IDAMESA)", el inmueble de propiedad de esta compañía, consistente en el lote de terreno signado con el No. doce (12) de la Manzana No. 81 de la "Lotización Agrícola Los Ranchos S.A.", situada a mano derecha de la carretera Guayaquil-Daule, a la altura del Km.12,5 jurisdicción de la Parroquia Pascuales (Rural), Cantón Guayaquil, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Con 49,65 mts. de longitud limita con el solar trece (13) de la misma Urbanización; POR EL SUR: Con 49,65 mts. de longitud limita con el solar once (11), de propiedad de "IDAMESA"; POR EL ESTE: Con 26 mts. de longitud, tiene frente a la calle Almendras de la misma lotización; y, POR EL OESTE: Con 26 mts. de longitud, limita con el lote o solar cinco (5) de propiedad del señor Antonio Díaz Visen, medidas que dan una superficie o área total, de Un mil doscientos noventa metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (1.290,90 mts.2) el cual inmueble es plano, bajo, de forma rectangular, relleno, nivelado y compactado y consta catastrado con el Código vigente No. 58-81-012 de la Municipalidad del Cantón Guayaquil, quedando ple-



OFICINA
Junín Nº 444 Of. 3-4 Teléfs.: 303016 — 306162
Telex 04-3657 Pespac ED

Guayaquil — Ecuador
Registro Unico de Contribuyentes: 1390085768001

PLANTA
Km. 12 ½ Vía a Daule
Casilla 9205



EMPRESA METALURGICA CIA. LTDA.

E. M. E. C. O. L.

- 13 -

namente facultado el prenombrado Gerente de la Compañía, para otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa y pactar libremente el precio de la misma, declararlo cancelado, así como, las demás cláusulas del correspondiente contrato, no debiendo ser en todo caso la falta de autorización de este organismo la que impida ejecutar al prenombrado Gerente y Representa Legal de la Compañía, ejecutar la presente resolución en cualquier tiempo y lugar.

Agotado el temario de sesión, el señor Presidente concede una hora de receso, para que la Secretaria proceda a la redacción de la presenta acta, al término del cual receso y diendo las 11h50 del mismo día, se reinstala la sesión con la asistencia única del socio alistado y en el mismo lugar de reunión, sin que se haya incorporado otro Socio, dándose lectura de la presenta acta por Secretaria, la misma que es aprobada sin observaciones en su texto y redacción, con lo cual se levanta la sesión, suscribiéndola en unidad de acto, el señor Presidente e infrascrito, Socio que lo hace además en la calidad de Gerente -Secretario que certifica.- f) Dr. Efrén Cherres Delgado, Presidente y f) Agustín Jiménez Santistevan, Socio y Gerente - Secretario.

CERTIFICO: que el acta precedente es fiel copia de su original que consta en el archivo respectivo de ésta compañía a mi cargo, al que me remito en caso necesario.

Manta, Marzo 14, 1.995
p. "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA"

Agustín Jiménez Santistevan
GERENTE - SECRETARIO

OFICINA
Junín Nº 444 Of. 3-4 Teléfs.: 303016 — 306162
Telex 04-3657 Pespac ED

Guayaquil — Ecuador
Registro Unico de Contribuyentes: 1390085768001

PLANTA
Km. 12 ½ Vía a Daule
Casilla 9205

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI EN GUAYAQUIL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO QUE RIGE DE LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINA "EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA".-

Ab. Fernando Tamayo Rigail
NOTARIO



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de esta escritura del contenido de la resolución No. 95-4-2-1-0103, de la Superintendencia de Compañías de Portoviejo de fecha 26 de Mayo de 1995, por la que aprobó la Reforma y Codificación del Estatuto, que contiene este instrumento.- Guayaquil, Junio 16 de 1995.-



Ab. Fernando Tamayo Rigail
NOTARIO

DOY FE: Que al margen de la Matriz de la Escritura No. 79 del 22 de Julio de 1971, dice: Que mediante Resolución No. 95-4-2-1-0103, de fecha 26 de Mayo de 1995, autorizada por el señor Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobada la Reforma y Codificación del Estatuto de la empresa METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA. Manta, - 20 de Junio de 1995. EL NOTARIO . -

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - M N BI - ECUADOR

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



INS.

CRITO LA PRESENTE ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y UNO (371) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS (926) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO 98 -4-2-1-0103 DE FECHA VEINTE Y SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS-NOVENTA Y CINCO, CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO ME DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL 3 DE AGOSTO DE 1.971 DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA " EMPRESA METALURGICA COMPAÑIA LIMITADA " - CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUA VAGUIL, AB. FERNANDO TAMAYO RIGAIL, EL DIA VEINTE Y CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- ME DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 22 DE JUNIO DE 1.995



Rocio Alarcón Cevallos
Rocio Alarcón Cevallos
Registrador
Del Cantón Manta